

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, de fecha 3 de agosto de 2020, por el que Declara de Utilidad Pública el inmueble donde se encuentra ubicado el Mercado “HERMANOS SERDÁN”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
9/nov/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, de fecha 3 de agosto de 2020, por el que Declara de Utilidad Pública el inmueble donde se encuentra ubicado el Mercado "HERMANOS SERDÁN".

CONTENIDO

ACUERDO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL MERCADO DENOMINADO “HERMANOS SERDÁN” ... 3

PUNTO DE ACUERDO 5

 PRIMERO 5

 SEGUNDO..... 5

RAZON DE FIRMAS..... 6

ACUERDO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL MERCADO DENOMINADO "HERMANOS SERDÁN"

I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo décimo, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III. Que, la fracción III el inciso d), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el numeral 199 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: mercados y centrales de abasto.

IV. Que, los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 91 fracciones II, y XLVII de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos legales, así como vigilará la debida prestación de servicios públicos; de igual forma se establece como facultad de los Ayuntamientos, entre otros, el expedir de acuerdo con las Leyes de la materia Municipal que emita el Congreso del Estado, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen los servicios públicos de su competencia.

V. Que el párrafo primero del artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, establece el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el

Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 152 fracciones I, II, 154 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, los de uso común, en donde se comprenden entre otros los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, tales como el o los inmuebles donde residan los ayuntamientos, y finalmente los equiparados a estos.

VII. Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.

VIII. Que, reza del numeral 157 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal tendrá la obligación de inscribir los bienes del dominio público del Municipio, así como los actos relacionados con los mismos, en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

IX. Que, entre las diversas obligaciones que tiene el Gobierno, la principal es la de mejorar las condiciones de vida de la población y ello solo se logra a través de áreas que permita en los subsecuente satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

X. Que, en el Municipio de Huejotzingo los componentes urbanos son polifacéticos, plurales y diversos, por lo que encontramos diversos mercados, los cuales han sido utilizados por sus habitantes desde los tiempos de su constitución, convirtiendo dichas en áreas y espacios de uso común y dominio público y que desafortunadamente cuando requieren de rehabilitación, acondicionamiento, equipamiento e instalación de infraestructura, no se cuenta con los elementos documentales jurídicos necesarios tales como escrituras públicas que avalen la propiedad y así poder acceder a recursos gubernamentales de cualquier nivel destinados para tal fin. Por lo que es necesario e indispensable brindar certeza jurídica por medio del documento correspondiente, a todos aquellos bienes inmuebles del Ayuntamiento considerados del Dominio Público Municipal.

XI. Que el bien inmueble a considerarse dentro de la Declaratoria de Utilidad Pública propuesta, se describe a continuación:

- Nombre: Mercado Municipal Hermanos Serdán.

- Ubicación: Calle Anaya sin número, Segundo Barrio de la Localidad de Huejotzingo del Municipio de Huejotzingo, Colonia Centro.
- Superficie: 11,963.92 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

AL NORTE. En setenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros y colinda con la Calle Mariano Escobedo.

AL SUR. En setenta y seis metros con cincuenta y un centímetros y colinda con la Calle Pereyra.

AL ESTE. En ciento cincuenta y tres metros con sesenta centímetros y colinda con la Calle Anaya; y

AL OESTE. En ciento cincuenta metros con treinta y tres centímetros y colinda con la Calle Ajal.

XII. Que, a través de la interpretación y aplicación armónica de los artículos 152 fracción I y 154 fracción III, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se ha determinado que dicho bien inmueble tiene el carácter de Bien de Dominio Público Municipal.

XIII. Que, debido a lo anterior es necesario emitir la correspondiente Declaratoria de Utilidad Pública respecto del bien inmueble mencionado en este Punto de Acuerdo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este Distrito Judicial de Huejotzingo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO

Con el objeto de brindar certeza jurídica al Bien de Dominio Público Municipal descrito en el Considerando XI, se declara de Utilidad Pública, el bien inmueble que nos ocupa.

SEGUNDO

Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo, su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y su debida anotación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en términos de lo establecido en la legislación de la materia.

RAZON DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, de fecha 3 de agosto de 2020, por el que Declara de Utilidad Pública el inmueble donde se encuentra ubicado el Mercado “HERMANOS SERDÁN”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 9 de noviembre 2020, Número 5, Primera Sección, Tomo DXLVII).

Dado en el Palacio Municipal de Huejotzingo, Puebla, a 3 de agosto de 2020. La Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huejotzingo. **C. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. **C. RODOLFO PALAFOX GUZMÁN.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Municipal. **C. SANDRA GUTIÉRREZ GÓMEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salud y Asistencia Pública. **C. JOSSARY GISSELLE MERCADO MUÑOZ.** Rúbrica. La Regidora de Agricultura y Ganadería. **C. ESTELA MIRUELO MÉNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Desarrollo Social. **C. JOSE HUMBERTO CARDÓN NIETO.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano, Obras, Transporte y Servicios Públicos. **C. MARY CARMEN GARCÍA JUÁREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. EDUARDO ITURBIDE CASTILLO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales. **C. PABLO ANTONIO AGUILAR TEYSSIER.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Humano y Grupos Vulnerables. **C. ARACELI MORALES SALAS.** Rúbrica. Regidora de Ecología y Medio Ambiente. **C. NANCY TEXCUCANO GORZO.** Rúbrica. La Regidora de Jóvenes, Deporte, Equidad de Género y Migrantes. **C. MARIANA DE LA ROSA DE LA O.** Rúbrica. El Regidor de Educación. **C. FERNANDO MENDOZA BRITO.** Rúbrica. La Secretaria General. **C. XOCHITL MONTALVO ESPINOZA.** Rúbrica.